15/02/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Salud solo reintegrará a las mutuas el 60% de los gastos farmacéuticos de una IT calificada primero como accidente laboral y luego contingencia común

El Servicio Público Sanitario debe reintegrar a las mutuas de asistencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional los gastos farmacéuticos que asumen cuando la asistencia sanitaria prestada a un trabajador derivada de la incapacidad temporal que en un primer momento fue calificada accidente laboral pero posteriormente corresponde a una contingencia común.

Aunque el derecho al reintegro por las prestaciones asumidas por la mutua abarca las económicas y asistencias, la cuantía que debe abonar el Servicio Público Sanitario no es ilimitado, sino que la Administración sólo abonará hasta la cuantía que corresponda a dichas prestaciones en consideración a su carácter común.

Así ha fallado la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en una sentencia dictada el pasado 24 de enero con la que unifica doctrina.

Fremap reclamó al SAS de 5.084 euros

En el caso enjuiciado, y del que deriva la sentencia ahora conocida, la Mutua Fremap reclamó a SAS los costes de la asistencia sanitaria que había d ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |